

# REPUBLICA ARGENTINA

Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur



## HONORABLE LEGISLATURA

### LEGISLADORES

Nº 123

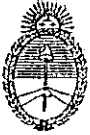
PERIODO LEGISLATIVO 1991

EXTRACTO: BLOQUE PSA, PROYECTO DE LEY PROHIBIENDO  
EN EL AMBITO DE LA ADM. PUBLICA, CENTRALIZADA,  
DES-CENTRALIZADA, ORGANISMOS AUTONOMICOS Y HACIEN-  
DAS PARLAMENTALES, LA RESIGNACION DE PERSONAS QUE  
REVISTEN COMO PERS. DE GABINETE EN LA PLANTA DE  
PERS. PERMANENTE HASTA TRANSCURRIDOS NO MENOS DE  
(3) TRES MESES DE SU RENUNCIA. -

Entró en la sesión de: \_\_\_\_\_

COMISION Nº \_\_\_\_\_

Orden del Día Nº \_\_\_\_\_



Territorio Nacional de la Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur

HONORABLE LEGISLATURA  
BLOQUE PARTIDO SOCIALISTA AUTENTICO

PEDRO A. ODARIAGA  
MESA DE ENTRADA  
SECRETARIA LEGISLATIVA  
JEFE DPTO.

PROYECTO DE LEY

H. LEGISLATURA TERRITORIAL  
MESA DE ENTRADA  
26-06-91  
SEC. 20 N° 123 11000 17 30

FUNDAMENTOS.-

Señor Presidente:

Es bien sabido que la casi totalidad de las administraciones políticas - con raras y honrosas excepciones - que se han sucedido en la Tierra del Fuego, a su partida, han dejado, dentro - de la Planta de Personal Permanente, a aquellas personas que, venidas de otros lados, se incorporan, primero, como "personal de gabinete" y no justamente en las categorías más bajas, sino siempre, indefectiblemente, en las más altas del escalafón.-

Esto produce, no solamente un agrandamiento de la planta, sin justicia y necesidad, sino, lo que es peor, que los trabajadores de carrera, el que tiene toda una trayectoria en el Estado, tenga que presenciar con impotencia a los famosos "tapones", -- privilegiados que, en la mayoría de las veces, del quehacer del Estado no saben ni les interesa en demasía.-

En este momento donde tiene vigencia la ley de --- emergencia, de decreto 435, 612 y de todas las demás leyes tendientes a la descálificación y desarme del Estado, se sigue incorporando a personas de las características de las ya apuntadas.-

Creemos, señor Presidente, que estamos en deuda -- con los trabajadores del Estado, en e sentido de sancionar una norma que, aunque sea sólo en principio, le garantice al TRabajador -- del Estado el respeto por la carrera administrativa.-

Y, esa garantía y ese respeto consisten en no permitir más la existencia de los regalos que nos dejan los funcionarios políticos de turno cuando se retiran.-

//////////

*Concedido*  
RODOLFO ALBERTO BARRERA  
LESLICIAADOR  
Presidente Bloque P. S. A.



Territorio Nacional de la Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur

HONORABLE LEGISLATURA  
BLOQUE PARTIDO SOCIALISTA AUTENTICO

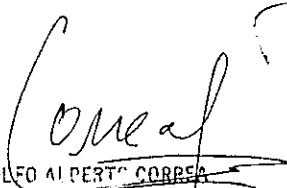
El Régimen Jurídico Básico no contiene norma alguna que prohíba que un agente de gabinete pase a la planta permanente, y eso tiene un sentido, única y exclusivamente, si se da cumplimiento al art. 7), inc. 3a), que dice que el ingreso se hará previa --- acreditación . . . . a) idoneidad para la función o cargo mediante los régimen de selección . . . .-

Estos regímenes, señor Presidente, no se cumplen hace mucho tiempo que se ingresa a dedo a la administración y si eso pasa, es nuestro deber evitar que se burle la carrera, ingresando, por la cat. 24 como de gabinete, primero, y a la planta inmediatamente después.-

La ley 6 y su reglamentación -y además siempre lo han señalado las leyes complementarias de presupuesto - que los nombramientos y promociones rigen a partir del mes siguiente a que se produzcan. Esto tampoco se cumple.-

El ejercicio presupuestario comienza el 1 de enero y finaliza el 31 de diciembre, por lo que, correspondería, ya que - el poder administrador se encuentra ejecutando el presupuesto del año 1990, por no tener aprobado el del ejercicio vigente, y es claro que no habría podido transferir vacantes y/o utilizar vacantes sin razones muy fundadas a la luz de la norma vigente sobre emergencia.

Por los argumentos expuestos es que se solicita la aprobación del presente proyecto de ley.-----

  
RODOLFO ALBERT CORPEA  
LEGISLADOR  
Presidente Bloque P. S. A. -



Territorio Nacional de la Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur

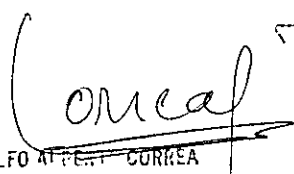
HONORABLE LEGISLATURA  
BLOQUE PARTIDO SOCIALISTA AUTENTICO

LA HONORABLE LEGISLATURA DEL TERRITORIO NACIONAL  
DE LA TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS  
DEL ATLANTICO SUR  
SANCIONA CON FUERZA DE LEY

Artículo 1°: Prohíbese dentro del ámbito de la Administración Pública Centralizada, Descentralizada, Organismos Autárquicos y Haciendas Paraestatales, la designación de personas que revisten como personal de gabinete -- en la planta de personal permanente hasta transcurridos no menos de tres (3) meses de su renuncia al cargo de gabinete.-

Artículo 2°: La presente ley es aplicable al ejercicio presupuestario en vigencia, teniendo efecto desde el día 01 de enero de 1.991.-

Artículo 3°: De forma.-

  
RODOLFO ALBERT CORREA  
LEGISLADOR  
Presidente Bloque P. S. A.



Territorio Nacional de la Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur

HONORABLE LEGISLATURA  
BLOQUE PARTIDO SOCIALISTA AUTENTICO

Asunto Nº 123/91

LA HONORABLE LEGISLATURA DEL TERRITORIO NACIONAL  
DE LA TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS  
DEL ATLANTICO SUR  
SANCIONA CON FUERZA DE LEY

Artículo 1º: Prohíbese dentro del ámbito de la Administración Pública ~~centralizada~~, ~~descentralizada~~, ~~organismos~~ ~~autárquicos~~ y ~~haciendas~~ ~~paraestatales~~, la designación de personas que revisten como personal de gabinete -- en la planta de personal permanente hasta transcurridos no menos de tres (3) meses de su renuncia al cargo de gabinete.-

Artículo 2º: La presente ley es aplicable al ejercicio presupuestario en vigencia, teniendo efecto desde el día 01 de enero de 1.991.-

Artículo 3º: ~~De forma.~~ *Comuníquese al Poder Ejecutivo.*

*OMCAF*  
FIDELTO M. G. GONZALEZ  
LEGISLADOR  
Presidente Bloque P. S. A.